



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo
SANTA CRUZ - BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: **21 FEB 2017**
Registro: **23** Hora: **16:00**
Firma:

Juan Carlos Sánchez T.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 001

Sr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY DE RATIFICACION DE CONVENIOS Y REGISTRO DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el Art. 302 párrafo I, numeral 35, le otorga la competencia exclusiva a los Gobierno Autónomos Municipales de promover y suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Para la celebración y cumplimiento de las atribuciones de los gobiernos autónomos, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece en el Art. 112. Párrafo II. "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias". III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Ley 492 Acuerdos y Convenios Intergubernativos, dispone en su Art. 1., el objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones. Del mismo cuerpo legal el art. 6. III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.-(Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

De acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el Art. 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en caso de modificaciones presupuestarias entre entidades Públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de las transferencias, además de los convenios interinstitucionales.

Los trasposos interinstitucionales a Gobiernos Municipales, de acuerdo al párrafo II, Art. 16 del D.S. 29881, estipula que esta modificación requiere aprobación mediante resolución de cada entidad y su incorporación será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

El Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMY – DAF –OF. N° 011/2017, solicita al Concejo Municipal la Ratificación de los Convenio Cvl. **SG SJD DAJ 06 2015 DHD** de Fecha de 13 de Febrero de 2015 y convenio Cvl. **SG SJD DAJ 09 2015 GMT** de fecha 11 de marzo de 2015, para el financiamiento de nueve Proyectos detallados en los informes técnicos y legales adjuntados por el Ejecutivo Municipal, después de haber sido revisado dicha solicitud por las Comisiones de Autonomías y de Constitución, además de los Asesores Legales, Técnicos y Finanzas del Concejo Municipal, mediante Informe Conjunto C.M.Y/N° 07/2017 recomiendan al pleno la ratificación de dichos convenios.

En base a los respaldos antes señalados el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2017, deliberó y aprobó la ley Municipal de ratificación del referido convenio.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 001

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE RATIFICACION DE CONVENIOS Y REGISTRO DE RECURSOS

CAPITULO UNICO DISPOSICION GENERAL

ARTICULO PRIMERO. (RATIFICACION DE CONVENIOS). Se ratifican los convenios suscritos con la Gobierno Autónomo departamental de Santa Cruz y El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani: **Cvl. SG SJD DAJ 06 2015 DHD** de Fecha de 13 de Febrero de 2015 y convenio **CVL. SG SJD DAJ 09 2015 GMT** de fecha 11 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. (TRANSFERENCIA DE RECURSOS). El objeto de la presente Ley, es aprobar el registro de recursos a ser transferidos por el Gobierno Departamental de Santa Cruz en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, para la ejecución de los proyectos con financiamiento de Programas y Proyectos de Inversión Pública: "Construcción Enlosetado de Calles Distrito I, Construcción cancha Polifuncional Barrio 6 de Agosto, Construcción de Modulo Educativo Gonzalo Ortiz, Mejoramiento de Camino Central 15 de Agosto, Construcción Puente Sind. Abanico Km. 9 Central Km. 18 F.N.", de acuerdo a la estructura de costo y financiamiento previsto en la Clausula Sexta del Convenio **Cvl. SG SJD DAJ 06 2015 DHD** de Fecha de 13 de Febrero de 2015 y convenio **Cvl. SG SJD DAJ 09 2015 GMT** de fecha 11 de marzo de 2015, para efectuar el desembolso de transferencia de los recursos económicos.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Traspaso Interinstitucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz al Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani por un monto de 1.501.472,50 Bs. que a continuación se detallan por proyecto:

**CUADRO N° 1
MODIFICACION PRESUPUESTARIA (EN BS.)
INCREMENTO DE RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI**

Nº	ENT.	DA	UE.	FTE.	TRF.	RUBRO	INCREMENTO	DESCRIPCION
1	1712	01	01	42	220	23231	477.797,20	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
2	1712	01	01	42	220	23231	54.375,20	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
3	1712	01	01	42	220	23231	310.455,30	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
4	1712	01	01	42	220	23231	497.670,70	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
5	1712	01	01	42	220	23231	161.174,10	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
TOTAL INGRESOS EN BS.							1.501.472,50	



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

PARA INCREMENTO DE INVERSION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YAPACANI

Nº	ENT.	DA	UE.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	TRF.	ORG.	PARTIDA	INCREMENTO	COD. SISIN	DESCRIPCION
1	1712	01	01	21	33	0	42	907	220	42230	477.797,20	1712-00039-00000	CONST. MODULO EDUCATIVA U.E. GONZALO ORTIZ
2	1712	01	01	17	47	0	42	907	220	42310	54.375,20	1712-00026-00000	MEJ. CAMINO CENTRAL 15 DE AGOSTO
3	1712	01	01	21	32	0	42	907	220	42310	310.455,30	1712-00109-00000	CONST. PUENTE EN SIND. ABANICO KM. 9 CENTRAL KM. 18 F.N.
4	1712	01	01	17	49	0	42	907	220	42310	497.670,70	1712-00092-00000	CONSTRUCCION DE ENLOSETADO DE CALLES DISTRITO I
5	1712	01	01	22	24	0	42	907	220	42230	161.174,10	1712-00042-00000	CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL BARRIO 06 DE AGOSTO
TOTAL INGRESOS BS.											1.501.472,50		

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales que corresponda.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, el día 07 de febrero de 2017 años.


Luis Laime Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Lic. Jimena Soliz Cosme
CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Yapacaní 17 de Febrero de 2017


Vidente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

